

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 120.)

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la base 13 de la ley de Bases para la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corespondérles:

1.º A los individuos del Ejército y de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que no hubieren cometido otro delito.

2.º A los declarados prófugos de la clasificación y de concentración y á los que en la actualidad se les sigue expediente por ese concepto; y

3.º A los mozos que habiéndoles correspondido por su edad no hayan sido incluidos en ningún alistamiento. Es condición precisa para la aplicación de este indulto que los hechos á que se aplique hayan sido realizados antes de la publicación de la vigente ley de Reemplazos.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia serán destinados á Cuerpo y deberán servir en activo el tiempo que les corres-

ponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su Reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios en virtud de los cuales quedan exentos de la penalidad que establece el artículo 31 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos que figuren en el mismo.

Art. 4.º Los prófugos todos y los mozos no alistados al acogerse á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico, haciendo entrega de 1500 pesetas por medio de letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á favor de los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento.

Se concede el mismo derecho de redención á aquellos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la Jurisdicción militar ó de Marina no llegaron á ingresar en Cuerpo.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, á los mozos que se hallen en España ó en sus posesiones de África, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los que, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, hayan cometido la deserción con posterioridad al día 8 de Julio de 1909, pertenecientes á los Cuerpos de la guarnición de Melilla, á los de su ejército de operaciones ó á los de aquellos que fueron movilizados con el mismo fin.

Art. 7.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este Decreto,

si los indultados reincidieren en el mismo delito ó cometieren algún otro de los consignados en la presente disposición.

Art. 8.º Por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, y Gobernación, se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

Gobierno Civil

Circular.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Augusto Sergio Fernández Martínez, hijo de Miguel y Bafaela, de Valle de Manzanedo, número 1, cuya residencia se ignora.

Antonio Galaz, hijo de padre desconocido y de Francisca, de Villarcayo, número 5, residente en la República Argentina.

Tomás Pardo García, hijo de Rafael y Luciana, de Villarcayo, número 8, cuya residencia se ignora.

José Alvarado Ruiz, hijo de Vicente y Luisa, de Valle de Mena, número 2, cuya residencia se ignora.

Abelardo Iglesias Añibarro, hijo de Leandro y Dominica, de Valle de Mena, número 3, cuya residencia se ignora.

Gabino Llano Henales, hijo de José y Petra, de Valle de Mena, número 5, cuya residencia se ignora.

Valentin Vadillo San Román, hijo de Valentin y Librada, de Valle de Mena, núm. 8, cuya residencia se ignora.

Julián Moreno Ortiz, hijo de Antonio y Elvira, de Valle de Mena, número 9, cuya residencia se ignora.

Julián Torre Baranda, hijo de

Wenceslao y Juana, de Valle de Mena, número 11, cuya residencia se ignora.

Aureliano Ruiz Cano, hijo de Doro-teo y Benita, de Valle de Mena, número 12, cuya residencia se ignora.

Gerencio Martín Argote Landa, hijo de José y Margarita, de Valle de Mena, número 13, cuya residencia se ignora.

Vicente Dionisio Miguel Ripoll Torre, hijo de padre desconocido y Rosa, de Valle de Mena, núm. 14, cuya residencia se ignora.

Gundemaro Poza Mazón, hijo de Pedro y Cecilia, de Valle de Mena, número 15, residente en Patagonia.

Daniel Cano Monasterio, hijo de Eugenio y Maria, de Valle de Mena, número 16, cuya residencia se ignora.

Francisco Ribacoba Angulo, hijo de Francisco y Gregoria, de Valle de Mena, número 18, cuya residencia se ignora.

José Urdauridéluz Ortiz, hijo de Eugenio y Petra, de Valle de Mena, número 22, cuya residencia se ignora.

Jacinto Urraburu Peña, hijo de Angel y Juliana, de Valle de Mena, núm. 25, cuya residencia se ignora.

Honorino Díaz Hernández, hijo de Francisco y Elvira, de Valle de Mena, número 26, cuya residencia se ignora.

Francisco Cano Mantrana, hijo de Felipe y Mercedes, de Valle de Mena, número 27, cuya residencia se ignora.

Victor Urraburu Azuela, hijo de Andrés y Evarista, de Valle de Mena, número 31, cuya residencia se ignora.

Demetrio Valle Altube, hijo de Antonio y Angela, de Valle de Mena, número 33, cuya residencia se ignora.

Román López Blanco, hijo de Felipe y Juliana, de Valle de Mena, número 39, cuya residencia se ignora.

Gerardo Marcial Ercilla Onaindia,

hijo de Félix y Josefa, de Valle de Mena, número 40, cuya residencia se ignora.

Agustin Velasco Cirión, hijo de Isidoro y Vicenta, de Valle de Mena, número 41, cuya residencia se ignora.

Domingo Ureta Angulo, hijo de Julián y Tomasa, de Valle de Mena, número 42, cuya residencia se ignora.

Matias López Rojo, hijo de Eulogio é Isabel, de Valle de Mena, número 43, cuya residencia se ignora.

Severiano Abasolo Orive, hijo de Venancio y Faustina, de Valle de Mena, número 46, cuya residencia se ignora.

Gumersindo Pereda Urieta, hijo de Manuel y Tomasa, de Valle de Mena, número 55, cuya residencia se ignora.

Teodoro Torre Ortiz, hijo de Martin y Ponciana, de Valle de Mena, número 56, cuya residencia se ignora.

Crisanto Castresana Yartu, hijo de Andrés y Maria, de Valle de Mena, número 57, cuya residencia se ignora.

Marcos Lambarri Santa Coloma, hijo de Santiago y Jacinta, del Valle de Mena, número 59, cuya residencia se ignora.

Luis Castresana Azuela, hijo de Santiago y Bárbara, del Valle de Mena, número 60, cuya residencia se ignora.

Francisco Santo Iruretagoyena, hijo de Juan y Marcela, del Valle de Mena, número 62, cuya residencia se ignora.

Mariano Gil Partearroyo, hijo de Félix y Eugenia, del Valle de Mena, número 63, cuya residencia se ignora.

Manuel Castillo Ibañez, hijo de Juan y Nazaria, del Valle de Mena, número 65, cuya residencia se ignora.

Angel Villate Novales, hijo de José y Amalia, del Valle de Mena, número 66, cuya residencia se ignora.

Manuel Casimiro Arpe Angulo, hijo de Leandro y Estefania, del Valle de Mena, número 69, cuya residencia se ignora.

Cirilo Vesga Montejo, hijo de Baltasar y Celestina, del Valle de Tobalina, número 9, cuya residencia se ignora.

Carlos Barredo Alonso, hijo de Francisco y Modesta, del Valle de Tobalina, número 10, cuya residencia se ignora.

Román Garcia Extramiana, hijo de Aquilino y Angela, del Valle de Tobalina, número 12, cuya residencia se ignora.

Silvestre Gobantes Castillo, de padre desconocido, del Valle de Tobalina, número 14, cuya residencia se ignora.

Aureliano Alonso López, hijo de Elias y Eusebia, del Valle de Tobalina, número 17, cuya residencia se ignora.

Miguel Gómez, hijo de padre desconocido y Petra, del Valle de Tobalina, número 23, cuya residencia se ignora.

Pedro Castro Cortazar, hijo de Blas é Isabel, del Valle de Tobalina, número 25, cuya residencia se ignora.

Honorio Ortiz Gómez, hijo de Alejo y Niceta, del Valle de Tobalina, número 27, cuya residencia se ignora.

Diosdado López Manzanos, hijo de Eleuterio y Lucia, del Valle de Tobalina, número 30, cuya residencia se ignora.

Bernardino Villanueva Alonso, hijo de Baldomera y Manuela, del Valle de Tobalina, número 34, cuya residencia se ignora.

José Ortiz Manzanos, hijo de Antonio y Rosa, del Valle de Tobalina, número 35, cuya residencia se ignora.

Juan Cruz Herran, hijo de Francisco y Maria, del Valle de Tobalina, número 37, cuya residencia se ignora.

Nicanor Alaña Monasterio, hijo de Manuel y Eugenia, del Valle de Tobalina, número 39, cuya residencia se ignora.

Fabián Estéfano Hierro, hijo de Manuel y Salustiana, del Valle de Tobalina, número 41, cuya residencia se ignora.

Juan Garcia Herrán, hijo de Saturnino y Damiana, del Valle de Tobalina, número 43, cuya residencia se ignora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mina se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 26 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Minas.

En el expediente del Registro minero para la concesión de la mina nombrada «Teresa», núm. 2.378, sita en término de Pineda de la Sierra, de 24 pertenencias de mineral de cobre, registrada por don Jaime de Orue y Olavarria, el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero, con fecha 24 del actual, emite el siguiente informe:

Visto, la Real orden de 16 de Marzo último, por la que se declaran firmes y subsistentes las minas tituladas «La Ventura», núm. 294 y «Luciana», núm. 663, que fueron indebidamente caducadas por haberse comprobado que se hallaban al corriente en el pago del cánón de superficie en 30 de Julio último.

Visto, que las pertenencias solicitadas para la mina «Teresa», número 2.378 á que se refiere este expediente, son las mismas que comprendía

la mina «La Ventura», núm. 294 anteriormente citada, y que al mismo tiempo también comprendía las pertenencias que se demarcaron para la mina «Pineda», núm. 2.374, y que por lo tanto no existe terreno franco para la mencionada mina «Teresa»;

Procede cancelar este expediente de la mina «Teresa», núm. 2.378, declarándole fenecido.

Y de conformidad con el referido informe, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Burgos 27 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

En el expediente de Registro minero para la concesión de la mina nombrada Natividad, núm. 2.379, sita en término de Pineda de la Sierra, de 45 pertenencias de mineral de cobre y otros metales, registrada por D. Jaime de Orue y Olavarria, el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero, con fecha 24 del actual, informa la siguiente:

Visto la Real orden de 16 de Marzo último, por la que se declaran firmes y subsistentes las minas tituladas «La Ventura», núm. 294 y «Luciana», núm. 663, que fueron indebidamente caducadas por haberse comprobado que se hallaban al corriente en el pago del cánón de superficie en 30 de Junio último.

Visto, que las pertenencias solicitadas para la mina «Natividad», número 2.379, son las mismas que comprendía la mina «Luciana», anteriormente citada, y que por lo tanto no existe terreno franco para la mencionada mina «Natividad»;

Procede cancelar este expediente de la mina «Natividad», núm. 2.379, declarándole fenecido.

Y de conformidad con el referido informe, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Burgos 27 de AAril de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el dia 30 de Marzo de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis y media de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Diputación, Alcalde de esta capital, Olmos, Director de la Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Doñate, Santos, señoras Barona y Directora de la Normal, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Al comenzar la sesión se dió cuenta del nombramiento de vocal de la

Junta hecho en favor del Comandante de la Lealtad D. Rómulo Doñate Zozaya, en concepto de Jefe del Ejército, y con este motivo el señor Presidente en nombre de los asistentes pronunció frases de salutación y bienvenida para el nuevo vocal, á las que contestó el interesado con otras de agradecimiento, ofreciendo su cooperación á la labor de la Junta.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Nombrar á los médicos de la Beneficencia provincial Sres. D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau, para que en unión del Inspector de Sanidad reconozcan y certifiquen en el expediente de dispensa de defecto físico del maestro D. Anastasio Ortiz, cumpliéndose después los informes necesarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para su curso y resolución.

Quedar enterada de los itinerarios de visita ordinaria de los Inspectores de Lerma y Alava para el corriente año; de la clausura de la escuela Nacional de Bocos, por existir el sarampión; de la idem de Quiscedo, por la tos ferina; de que el Rector ha admitido la renuncia de D.ª Concesa Redondo, como maestra de Quintanilla Cabrera; de la rehabilitación de D. Isidro Zapatero, maestro de Roa, como maestro de Cullar Baza; de que el Rector de Valladolid desestima el derecho á título de 1000 pesetas á D. Pedro Lopez, maestro de Zael; de la resolución desestimando reconocimiento de derechos á D.ª Fidela Escalera, maestra sustituta de Briviesca; de la idem aprobando la permuta entre las maestras de Aranda y Zaratán, D.ª María Román y D.ª Juana Villada; del nombramiento de maestra auxiliar de la escuela graduada de Burgos, como alumna de la escuela superior del Magisterio, en favor de D.ª Josefa Victoria Garcia Obesso; de la circular de la Dirección General, dando reglas sobre construcción de edificios solares, y de la Real orden sobre arreglo escolar de Miranda de Ebro, quedando subsistente la escuela de Bardauri.

Autorizar el traslado provisional de la escuela graduada de niñas á los locales nuevamente habilitados, y anteriormente ocupados por la Normal de Maestras de esta ciudad, de conformidad con los informes, por haberse cumplido los artículos 14 y 15 de los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908.

Dejar sobre la mesa, á propuesta del Sr. Merino, el expediente sobre falta de condiciones de la casa habitación del maestro de Mamolar.

Cursar al Rectorado con informe favorable de conformidad con la Inspección, el expediente de sustitución por imposibilidad física de

D. Valentin Manso, maestro de San Miguel de Pedroso.

Cumplir lo ordenado por la Dirección general de 1.ª enseñanza el 18 último, instruyendo expediente á doña María del Carmen Fernández Magaz, maestra de Santa Gadea, en averiguación de las causas que motivaron la falta de asistencia á la escuela.

Suspender por este año la celebración de la fiesta escolar prevenida en el artículo 16 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por falta de recursos para realizarla.

Aprobar los presupuestos del material escolar para el año actual, de varios pueblos de los partidos de esta provincia, de conformidad con la Inspección.

Y aprobar asimismo la relación de aspirantes á Maestros interinos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 60 de 13 del actual.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Baranda Villasante Lorenzo, domiciliado últimamente en el barrio de Santa Olalla de Espinosa de los Monteros, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, para prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de carbón del monte «Vallosedo», en Quintanilla de Espinosa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 24 de Abril de 1912.—El Secretario, Por Campo, Lic. Luis Diaz Calderón.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

Bilbao.

Requisitoria.

Ruiz Azcona Manuel, de 23 años, hijo de Luis y Josefa, soltero, natural de Rozas (Burgos), labrador, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche, de Bilbao, con el fin de ser emplazado en la causa que se instruye contra el mismo sobre uso indebido de documentos.

Bilbao 14 de Abril de 1912.

Motilla del Palancar.

Pereira Garcés Olivenza (Juan), domiciliado últimamente en Aranda de Duero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Motilla del Palancar 24 de Abril de 1912.—José Sandoval.—El Secretario, Faustino Mato.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Sedano.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, verificándose la elección de cargos; se determinó el orden de los Sres. Concejales; se acordó celebrar sesiones ordinarias los domingos á las once de la mañana; proceder á formar la lista de electores para compromisarios en la de Senadores con los Sres. Concejales y Presidente y con los 28 mayores contribuyentes y exponerla al público por el término legal.

El 7 se acordó requerir al vecino D. Antonio Martínez para que, bajo la multa de 10 pesetas, deje limpio de tierra y piedras el centro del camino vecinal que desde esta villa dirige al pueblo de Mozuelos.

El 14 se dió cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio de Mozuelos; se acordó que en atención al poco vecindario del municipio no se designe comisión de presupuestos ni otros servicios, ocupándose la Corporación en pleno de todos ellos; se acordó reproducir los bandos de buen gobierno; se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de esta villa en la que manifiesta que con motivo del sumario que instruye sobre daños causados en el puente de Barruelo, había acordado ofrecer al Ayuntamiento el sumario para que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa ó si renuncia á la indemnización que pueda corresponderle; se acordó manifestar que el Ayuntamiento no quiere mostrarse parte en la causa ni renuncia á la indemnización que pudiera corresponderle; se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia para que informe el Ayuntamiento sobre el recurso de queja formulado por Pedro Rodríguez y siete vecinos más de esta villa, sobre un reparto girado para atender á la extracción y arrastre de la piedra necesaria para la construcción de Escuelas municipales, acordándose hacerlo así; se aprobó el inventario de los bienes de este municipio, formado por el Secretario de la Corporación, y el padrón rectificado de los habitantes de este término municipal.

El 14 se practicó el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual.

El 21 se acordó citar á los mozos del reemplazo actual para el acto de la rectificación del alistamiento según lo dispuesto por la Ley.

El 28 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1911 y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, y se practicó la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se acordó adqui-

rir cohetes para el día de la llegada del nuevo Párroco, acudiendo en corporación é invitar al acto al vecindario.

El 11 se practicó el gierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 18 se practicó el sorteo general de mozos del actual reemplazo.

El 19 se designaron por sorteo los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de Marzo se practicó la clasificación y declaración de soldados.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se dió cuenta del expediente de prófugo instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Braulio Rodríguez Iglesia, y se dispuso declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca y captura.

El 24 no hubo asuntos de que ocuparse la Corporación.

El 31 se nombró comisionado de quintas para ante la Comisión mixta al Concejal D. Saturio Gallo Cuadrao.

Junta municipal.

El 22 de Febrero se constituyó la Junta municipal que ha de actuar en el presente año, según sorteo celebrado en el Ayuntamiento.

Junta local de primera enseñanza.

El día 1.º de Febrero se dió posesión interinamente de la escuela de asistencia mixta del pueblo de Mozuelos á D. Deogracias Estabilla.

Sedano 6 de Abril de 1912.—El Secretario, Justo Garrido.

El Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Sedano á 10 de Abril de 1912.—El Secretario, Justo Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Ayuntamiento de Gilleruelo de Abajo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1911.

El día 1.º de Octubre se acordó que se cobren los repartimientos por consumos y municipales del tercer trimestre y pagar á los empleados y demás obligaciones; que durante el trimestre actual se proceda á verificar los ingresos y la inversión de los mismos; aprobar el extracto de las sesiones anteriores, y que se cite en forma legal á la Junta municipal á fin de que acuerde la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el año 1912; quedar enterada de la comunicación que el señor

Gobernador ha remitido á esta Alcaldía ordenando se posesione del cargo de médico titular á D. Santiago Aparicio, y se le abonen sus haberes, y que en vista de la misma, conteste el Sr. Presidente y que se dé conocimiento á la Junta municipal; dar cuenta á la Junta que este Ayuntamiento, en virtud de que el médico D. Celestino Rubiera se había despedido del contrato igualatorio y de la titular que interinamente desempeñaba, se ha designado para tal fin al Licenciado en Medicina D. Manuel Izquierdo, quien con carácter de sustituto se halla contratado con el pueblo.

El 8 se acordó aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1912.

El 15 y 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se acordó nombrar una Comisión para que con el Ayuntamiento de Lerma examine y apruebe el presupuesto de derechos carcelarios para el año próximo de 1912.

El 5 de Noviembre se acordó dar cuenta á la Junta pericial que proceda á la formación de los repartimientos de riqueza rústica y urbana para el año próximo.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 19 se acordó que los días 24 y 25 se proceda al cobro de los repartimientos del cuarto trimestre; que se proceda á la distribución á los vecinos de las hojas del empadronamiento de cédulas personales, y que se proceda al arreglo de caminos vecinales.

El 26 se acordó proceder á la averiguación de las lámina que hay á favor de este municipio; que se nombre una comisión para que adquiera los datos necesarios en la Hacienda, y que se proceda á lo que haya lugar.

El 3 de Diciembre se acordó proceder á la formación del expediente de encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos del año 1912.

El 10 se acordó averiguar qué vecinos se han intrusado en las cañadas, roturándolas, y que con energía se prohíba las citadas roturaciones.

El 17 se acordó pagar á los empleados de este municipio en la semana entrante.

El 24 se enteró la Corporación de la multa que se le carga al Sr. Alcalde por no dar posesión de la Titular al Médico D. Santiago Aparicio, y que se pague la referida multa del municipio, puesto que el Sr. Alcalde no es culpable de la falta; y que respecto á la causa que se sigue por desobediencia al Sr. Gobernador civil y por no dar posesión de la titular al referido D. Santiago Aparicio, el señor Alcalde ya sabe cómo debe contestar, en virtud de los acuerdos que por dicho motivo se han celebrado.

El 31 se acordó examinar y aprobar las cuentas municipales habidas

durante el año 1911, y asimismo estar satisfechos de la contabilidad municipal que durante el ejercicio actual han presentado el Sr. Alcalde, Depositario y Secretario; admitir la renuncia de farmacéutico titular que tiene presentada D. Jaime Rodríguez Oñez; designar las familias que deben figurar en la plaza de Beneficencia.

Sesiones de la Junta municipal.

El 6 de Octubre se acordó elegir el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1912.

El 14 se acordó que en vista de que el pueblo no quiere á D. Santiago Aparicio, y este Ayuntamiento no ha hecho más que secundar los deseos del pueblo que administra, conceptúan acertada la resolución tomada por este Ayuntamiento; por lo tanto, procede que á dicho señor no le dé posesión del cargo ni se le abonen sus haberes si quiere evitarse disgustos al pueblo que administra, y que del citado acuerdo se dé cuenta al Sr. Gobernador civil; que estando la mayoría del pueblo contratado ó igualado con el sustituto médico D. Manuel Izquierdo, procede asimismo que dicho señor desempeñe la titular en igual sentido.

El 7 de Diciembre se acordó por unanimidad que en virtud de que el pueblo se hallaba contratado ó igualado con el Licenciado en Medicina D. Juan de la Fuente de la Cal, se le dé la titular con carácter de interino y se le abonen del presupuesto las cantidades consignadas á tal fin.

Sesiones de la Junta pericial.

El 25 de Noviembre se acordó examinar y aprobar los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana para el año próximo del 1912.

Para que conste y á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente que es conforme con sus originales, á las cuales me remito, visada y sellada con el de este Ayuntamiento y firma el Sr. Alcalde en Cilleruelo de Abajo á 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Agustín Abajo.—El Secretario, Primitivo Villamor.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Torresandino.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Eulogio Gutiérrez Osma, hijo de Santiago y de María, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena

consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Torresandino 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Alcaldía de Santovenia.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santovenia 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo.
Los Barrios de Bureba.
Hoyuelos de la Sierra.
La Vid de Bureba.

Alcaldía de Lodoso.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, relaciones duplicadas de altas y bajas correspondientes con arreglo á la ley; justificando además haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lodoso 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Quintana.

Alcaldía de Nava de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Sergio Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Riopisuerga.
Revilla del Campo.
Lodoso.

Alcaldía de Solarana.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado del campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 460 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios; se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará la designación.

Solarana 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eusebio Barbero.

Juzgado municipal de Basconcillos del Tozo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Basconcillos del Tozo 20 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Salvador Arce.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Villarmero respecto de la plaza de Secretario.

Distrito forestal de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en el Reglamento de la misma fecha, para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, á las once del día 22 de Mayo próximo se verificarán en las oficinas de este Distrito los exámenes para cubrir dos plazas de Peones-guardas.

Los que lo soliciten, que habrán de tener de 23 á 35 años, lo harán antes del día 15 de Mayo, por instancia en papel de clase 11.ª dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula de vecindad, partida de nacimiento, certificaciones de buena conducta y facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica y documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército la licencia

correspondiente, debiendo además acompañar certificación de la Alcaldía ú otro Centro oficial de tener la talla de 1'677 metros.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Reglamento y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 21 no tenga completos los documentos que se mencionan no será admitido á examen.

Burgos 25 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Antonio Raposo Martínez, Recaudador auxiliar de la primera zona de la Capital,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial y utilidades pertenecientes al año de 1911, he acordado y se ha practicado el embargo de la finca perteneciente á D. Luis Gómez de la Vega, cuyos linderos son los siguientes:

Una tierra al pago de Santillo, de segunda y tercera calidad, de 40 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. y E. con linde alta, S. camino viejo de Covarrubias y O. linde y tierras de los herederos de Antonio Moci.

Y como quiera que el deudor referido se ignora su residencia, se le notifica el embargo por medio del presente y se le requiere para que en término de tres días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se suplirán á su costa.

Burgos 26 de Abril de 1912.—El Agente, Antonio Raposo.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. A. RANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º, decha consulta de once á una. 5

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Ávila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

6

IMPRESA PROVINCIAL.